ÍNDICE - FOLLETO DE TARIFAS

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES.

EPIGRAFE	CONTENIDO
00	CONDICIONES GENERALES

TARIFAS A CLIENTES OPERACIONES EN EUROS EN EL MERCADO INTERIOR.

EPÍGRAFE	CONTENIDO
01	COBRO DE EFECTOS (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)
02	DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (tomados en gestión de cobro o para su compensación)
03	NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE
07	CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS
10	SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA
11	CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS
12	DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS
13	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
14	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libretas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y Anticipo sobre efectos)

TARIFAS A CLIENTES - OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES EN EUROS DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR

EPÍGRAFE	CONTENIDO
AVALES	
30	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO
IMPORTACIONES	
31	CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO “STAND BY”, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO
32	PAGOS AL EXTERIOR, EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EXTRANJERO
33	PAGOS AL EXTERIOR, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA
EXPORTACIÓNES	
34	COBROS DEL EXTERIOR, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO, TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO
36	COBROS DEL EXTERIOR, CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA A CARGO DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS Y CHEQUES EN EUROS SOBRE EXTRANJERO TOMADOS EN NEGOCIACIÓN
37	COBROS DEL EXTERIOR, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO “STAND BY”, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO
TURISMO	
38	COMPRA DE EUROCHEQUES PAGADOS EN EFECTIVO POR CAJA
39	OPERACIONES EN BILLETES EXTRANJEROS
40	CHEQUES DE VIAJE EN DIVISAS. TRAVELLER’S
OTROS SERVICIOS	
44	DIVERSOS SERVICIOS SOBRE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EXTERIOR
45	COMPRA-VENTA DE DIVISAS A PLAZO

46	OPCIONES SOBRE DIVISAS
47	PRESTACIONES PARA FINANCIACION EN DIVISAS O EUROS

TARIFAS A CLIENTES - OPERACIONES DE SERVICIOS DE PAGOS

La orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, establece que la transparencia de los servicios de pago se regulará exclusivamente por dicha Orden y por la Ley 16/2009, y no por la Orden de 12 de diciembre de 1989. Por esta razón el presente apartado no está sujeto a la verificación del Banco de España.

Las Tarifas recogidas en los presentes Epígrafes tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

EPÍGRAFE	CONTENIDO
05	ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDOS DE DOMICILIACIÓN, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (tomados para su cobro o compensación).
06	NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y ÓRDENES DE PAGO.
08	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS A LA VISTA (repercusión por coste de servicios prestados a titulares de cuentas a la vista y asimiladas)
09	TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, MONEDERO Y USO MÚLTIPLE.
35	TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (IMPORTACION/EXPORTACIÓN) Y EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
43	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (A PERCIBIR DE LOS TITULARES)

TARIFAS A CLIENTES - OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CONDICIONES GENERALES

A) El establecimiento de esta Tarifa y las operaciones que en ella se describen, no obliga necesariamente a esta Entidad a realizar en todos los casos las citadas operaciones, pudiendo éstas y sus comisiones y condiciones ser modificadas, aumentadas o suprimidas, previo conocimiento del Banco de España, con la excepción de los epígrafes regulados por la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, que establece que la transparencia de los servicios de pago se regulará exclusivamente por dicha Orden y por la Ley 16/2009.

B) Los tipos y cuantías que aparecen en la presente Tarifa, tienen el carácter de máximo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación por la Caja a sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otras Cajas de Ahorros Confederadas, Bancos, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas correspondientes.

GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO

Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío de carta-documentación al cliente, repercutiéndose los gastos en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento.

Igualmente se repercutirán los gastos en que se incurra por la utilización de telex o teléfono.

I V A

Además de las comisiones, se percibirá el tipo correspondiente en concepto de IVA, en aquellas operaciones sujetas y no exentas.

CONDICIONES GENERALES

PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES EN EUROS DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las condiciones de este apartado son de general aplicación por Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y operaciones en euros con el exterior.

A todos los efectos se entenderá como moneda extranjera cualquier divisa que no sea el euro.

2. GASTOS

Serán a cargo del cliente los impuestos a que hubiere lugar, los gastos de correo, teléfono, telegramas, telex, SWIFT, timbres, intereses de demora, primas de seguros de “CESCE” o similares y las comisiones y gastos del Corresponsal o Corresponsales extranjeros si la naturaleza de la operación requiriese la intervención de más de uno, o del banco o bancos residentes, si los hubiere, así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

3. REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de este lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la Tarifa repercutible a clientes en España.

4. CUENTAS A NOMBRE DE NO RESIDENTES

a) Información a balanza de Pagos:

En los abonos o adeudos en cuentas en euros cuyo titular es no residente, cuando no exista cambio de moneda, y su importe sea superior a 50.000,00 euros, se aplicará a efectos de gastos de justificación (comunicación individualizada de cobros pagos al Banco de España) un importe de 6,01 euros por operación, cuando sea necesaria.

b) Acreditación de no residencia:

Por la expresa solicitud por cuenta y a petición del cliente, cada dos años de la certificación negativa de residencia a la Dirección General de la Policía, de acuerdo con la normativa vigente para las cuentas de no residentes, la Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent percibirá la cantidad de 25,00 euros, por cada solicitud llevada a cabo, más los gastos en que se pueda incurrir en cada momento.

5. CAMBIO DE DIVISA

En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro.

En todo caso, en los Epígrafes de la presente Tarifa en los que no se haga mención expresa a esta comisión, se entenderá que no le es de aplicación.

6. GASTOS DE MENSAJES

Se percibirán 12,02 euros, en concepto de gastos de mensaje SWIFT, en aquellas operaciones tramitadas a través de este sistema, salvo en las aperturas de créditos documentarios, cartas de crédito standby y avales y garantías, en los cuales se adeudarán al cliente 18,03 euros.

En las modificaciones de los créditos se percibirán 12,02 euros, por cada mensaje SWIFT transmitido.

En todo caso, en los Epígrafes de la presente Tarifa en los que no se haga mención expresa a esta comisión, se entenderá que no le es de aplicación.

EPÍGRAFE 1º COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

ESPECIFICACIÓN	Comisión de gestión		Correo por efecto
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto	
1. Negociación o Descuento de Efectos:			
* Efectos domiciliados aceptados	0,40	4,00 euros	
* Efectos domiciliados sin aceptar	0,70	5,75 euros	
* Efectos no domiciliados.....	0,80	9,00 euros	Según
2. Efectos en gestión de cobro o para su compensación:			
* Efectos domiciliados y aceptados.....	0,40	4,00 euros	tarifas
* Efectos domiciliados sin aceptar	0,70	5,75 euros	
* Efectos no domiciliados.....	0,80	9,00 euros	
3. Comisión de Incidencias (Ver nota 4ª).....		Única 15,00 euros	
4. Por gestión de Aceptación de efectos (Ver nota 7ª-c).....		Única 9,02 euros	postales
5. Toma de razón (Ver nota 9ª)	0,60	15,75 euros	
6. Petición de documentos originales o fotocopias (Ver nota 10ª)		Única 6,00 euros	

COMISIÓN DE APERTURA EN LÍNEAS PARA LA NEGOCIACIÓN O DESCUENTO DE LETRAS DE CAMBIO, EFECTOS DE COMERCIO Y OTROS DOCUMENTOS O BAJO LA MODALIDAD DE ANTICIPOS DE CRÉDITO Y EN DICHAS LÍNEAS POR EL LÍMITE AMPLIADO: Se percibirá el 2,00 % sobre el límite concedido, a cobrar de una sola vez al formalizar la operación.
Mínimo: 40,00 euros, con garantía personal.
Mínimo: 500 euros, riesgos con garantía hipotecaria.

COMISIÓN DE ESTUDIO EN LÍNEAS CONCEDIDAS, RENOVADAS Y REACTIVADAS: Se percibirá el 2,00% sobre el límite concedido a cobrar en una sola vez al formalizar.
Mínimo: 30,00 euros, con garantía personal.
Mínimo: 60,00 euros, con garantía hipotecaria.

GESTIÓN DE EFECTOS CON DESPLAZAMIENTO FÍSICO DEL DOCUMENTO: Se percibirá una comisión adicional por documento, de 6,00 euros. (ver Nota 8ª)

DESCUENTO CIRCUNSTANCIAL: Cuando el Cedente carezca de clasificación de descuento comercial, se devengará además de la comisión de Negociación o Descuento de efectos, una comisión de estudio del 0,20% del importe de la remesa con un mínimo de 30,00 euros por operación.

LÍNEAS EN GESTIÓN DE COBRO: Se percibirá una comisión de apertura de 50,00 euros a cobrar en una sola vez al formalizar la operación.

NEGOCIACIÓN DE PAPEL POR IMPORTE SUPERIOR AL PREVISTO EN LÍNEAS DE DESCUENTO: Se aplicará una comisión de un 1% sobre el importe de cada remesa que supere el límite de la Línea de Descuento, con un mínimo de 30,00 euros.

Nota 1ª Según la Circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, "para el cobro de documentos en Cartera, se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".

A efectos de esta Tarifa, se consideran:

a) Efectos domiciliados aceptados

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por el Banco...", "Banco recomendado..." o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

Nota 2ª A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio domiciliadas sin aceptar y quedarán sujetas a sus Epígrafes 01 y 02.

Los pagarés que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos y se consideran sujetos a los Epígrafes 01 y 02.

Nota 3ª Se considerará incluido en este Epígrafe, como "efectos en gestión de cobro domiciliados y aceptados" el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas.

Nota 4ª Esta comisión se percibirá en cada incidencia de Cartera por efecto, más los intereses, correspondientes en caso de ampliación de plazo y gastos de correo según la tarifa postal vigente en cada momento.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Nota 5ª Los efectos que el librado reembolse por ventanilla, devengarán además intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Caja tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 6ª Si la cesión de efectos o giros para su cobro, domiciliados a cargo de clientes de la propia Entidad gestora, se sustituye por el nuevo sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, las condiciones son:

* Comisión de gestión: Podrá reducirse la tarifa general, hasta un 50 % de la misma.

  Mínimo por documento 0,90 euros.

Nota 7ª Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 01.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 06.

b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:

* por tantas comisiones de gestión, como gestiones se efectúen.

* por los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

c) Gestión de aceptación de efectos:

Se percibirá esta comisión por cada efecto, cuando esta gestión sea ordenada por el cliente con carácter específico.

El cobro de esta comisión no procederá cuando dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/85 de 16 de Julio, cambiaria y del cheque.

Nota 8ª La cesión de efectos en soporte físico para su negociación, gestión de cobro o compensación, cuando éstos reúnan las características establecidas por el S.N.C.E. para ser tratados a través del Subsistema de Truncamiento, y hayan de gestionarse desplazando físicamente el documento, por deseo expreso del cedente, tendrá una comisión adicional compensatoria, a cargo del mismo, de 6,00 euros por documento.

Nota 9ª Se percibirá esta comisión, por el servicio de toma de razón para su negociación o gestión de cobro de certificaciones de obra, suministros o servicios.

Nota 10ª Petición de documentos originales o fotocopias:

a) Cuando no exista pacto de entrega, se percibirá una comisión única por cada solicitud de documentos originales o fotocopias, en el momento de la entrega.

b) No procederá el cobro de esta comisión cuando venga motivada por la resolución de incidentes.

EPÍGRAFE 2º DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)

ESPECIFICACIÓN	Comisión		Correo por efecto
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto	
1. Efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	15,03 euros	Según tarifas postales
2. Por gestión de protesto ante Notario (Nota 3ª)	--	Única 15,00 euros	
3. Por gestión de "Declaración de Impago" (Art. 51 de la Ley Cambiaria)	0,05	15,00 euros	

Nota 1ª Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2ª En el caso de efectos reclamados anticipadamente, se percibirá una comisión de 12,00 euros por efecto, cuando la reclamación se produzca con un plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento, más los gastos de correo según la tarifa postal vigente.

Si la reclamación debiera realizarse con menos de 20 días hasta el vencimiento, se percibirá una comisión del 6,00% con un mínimo de 15,00 euros.

Nota 3ª Se percibirá por la gestión del protesto ante Notario, por efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 4ª Los efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliataria, tras la gestión por Cámara o Sistema de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no existe Cámara, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe, en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 5ª Los efectos presentados ante Notario para su protesto, se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

EPÍGRAFE 3º NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y PAGARES DE CUENTA CORRIENTE

ESPECIFICACIÓN	Comisión		Correo por documento
	% sobre nominal del documento	Mínimo por documento	
1. Negociación	0,20	2,50 euros	Según tarifas postales
2. Devolución (En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado)	4,00	12,02 euros	
3. Por gestión de protesto ante Notario (Nota 1ª)	--	Única 15,00 euros	
4. Por gestión de "Declaración de Impago" (Art. 146 y 147 de la Ley Cambiaria)	0,05	15,00 euros	
5. Conformidad Escrita sobre el cheque (Art. 110 de la Ley Cambiaria) (Nota 2ª)	0,10	2,40 euros	
6. Por pago en efectivo en oficinas distintas a la que está domiciliada la cuenta (En concepto de verificación de firma y comprobación de saldos)	--	Única 2,00 euros	

PRESENTACIÓN FÍSICA:

Comisión adicional única de **4,51 euros**, por cheques o pagarés que reúnan las condiciones descritas en la Nota 3ª, o cuando sean susceptibles de truncamiento y el cliente solicite su presentación física por el Subsistema de Operaciones Diversas.

Nota 1ª Se percibirá por la gestión del protesto ante Notario, por documento protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 2ª Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento:

Se percibirá una comisión por cheque conformado.

Igual tarifa se percibirá por la entrega a petición de los clientes de cheques a cargo del Banco de España del propio Banco.

Nota 3ª Conforme a lo dispuesto en la instrucción SNCE/A/04/127, se excluyen del tratamiento en el Subsistema los documentos afectados por una o más excepciones, según se detalla a continuación:

- Los que presenten en la captura de sus datos representativos las incidencias que se describen en estas instrucciones.
- Las nuevas presentaciones de aquellos documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización, que se indican en los anejos de normalización.

- Cheques-nómina cuya fecha de emisión sea anterior en más de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de su compensación.

- Pagarés de cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de tres años a la fecha de su compensación.

- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de tres años a la fecha de su compensación.

- Aquellos documentos que, en la fecha de abono al cedente, en la del vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en estas instrucciones.

EPÍGRAFE 7º CHEQUES, Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS.

I. CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS

1. Otros cheques garantizados

Se percibirá una comisión del 1‰ sobre el nominal de los cheques garantizados emitidos.

Emisión: Mínimo de 5,00 euros, en importes de 0 a 5.000 euros
Mínimo de 7,50 euros, en importes superiores a 5.000 euros
Máximo de 50 euros por cheque garantizado.

2. Emisión carta cheque/pagaré

Emisión: 4,00 euros por cheque/pagaré

3. Conformidad escrita sobre el cheque

Por la conformidad (conformación) según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1‰ con un mínimo de 2,40 euros.

4. Cheque de la propia Caja a cargo del Banco de España (a petición del cliente)

Por la emisión de cheques de la propia Caja a cargo del Banco de España, se percibirá una comisión del 1‰ con un mínimo de 2,40 euros.

EPÍGRAFE 10º SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA

I.- BANCA ELECTRÓNICA

Alta en el servicio	Exento.
Mantenimiento	10 euros al mes.
Por cada comunicación	Exento (Nota 1ª)

II. SERVICIO DE ALERTAS

Alta en el servicio	6,00 euros
Cuota de mantenimiento trimestral (incluye 25 alertas)	3,00 euros
Por alerta adicional, a partir de la 26 del trimestre	0,15 euros

III.- SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE FICHEROS (EDITRAN)

Alta en el servicio	150,00 euros + IVA
Cuota de mantenimiento mensual	60,00 euros + IVA

Para las distintas operaciones y servicios bancarios que se efectúen a través del servicio de Banca a Distancia, se percibirán las tarifas señaladas para cada uno de ellos en este folleto de tarifas, siendo independientes las relacionadas en este epígrafe.

Nota 1ª Esta comisión se aplicará cada vez que el usuario del servicio realice una comunicación. No obstante, estarán exentas de comisión las 20 primeras comunicaciones de cada mes.

Nota 2ª Las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles aplicables en los contratos que regulan los servicios descritos en el presente Epígrafe, se notificarán a sus titulares previa e individualizadamente con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su aplicación.

EPÍGRAFE 11º CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

CAJAS DE ALQUILER

ESPECIFICACIÓN	MEDIDAS (mm) Largo x Ancho x Fondo	COMISIÓN TRIMESTRAL	CONDICIONES
Caja de Alquiler Mediana	186x235x325 200x320x380 165x290x460 200x310x460 150x310x460 150x280x460 190x280x480	75,00 euros	Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del usuario. Así mismo lo serán los gastos ocasionados por la ruptura o levantamiento de la caja por causas imputables al cliente (pérdida, rotura o deterioro de la/s llave/s)
Caja de Alquiler Pequeña	152x235x325 100x320x380 100x310x460 100x280x460 110x290x460 100x280x480 070x280x480	60,00 euros	
Por extravío de una llave de caja robotizada		25,00 euros	
Por incorporación o modificación de autorizados o apoderados		15,00 euros	
Por extravío de tarjeta identificativa		5,00 euros	
Por apertura violenta, pérdida de la llave de caja no robotizada o de las dos llaves de caja robotizada		500,00 euros	

Nota 1ª *Por cada visita a la Caja de Alquiler, se percibirá una comisión de 15 euros quedando exentas las 3 primeras visitas de cada trimestre natural.*

Nota 2ª *Se percibirá además un recargo del 50% por cada titular o persona autorizada adicional. Cuando el titular es una persona jurídica, la primera comisión cubre a un Apoderado.*

Nota 3ª *A las personas jurídicas se aplicará el doble de tarifa.*

DEPÓSITOS

TIPO	COMISIÓN		CONDICIONES
	‰	Mínimo	
* Billetes de lotería y otros juegos de azar	2'00	15,00 euros	Sobre el valor nominal
* Efectos comerciales	0'30	1,50 euros	Por efecto y semestre o fracción
* Depósito de correspondencia	6,01 euros		Por buzón y año

EPÍGRAFE 12º DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS

A) INFORMES COMERCIALES

Se establecen las siguientes percepciones:

- **3,00 euros** por informe extractado servido, entendiendo como tal el que solo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento.
- **6,00 euros** cuando el informe sea normal o más amplio.
- Informes a Pymes: **300 euros +IVA**
- Informes a autónomos: **150 euros + IVA**

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 1,50 euros por finca verificada con un mínimo de 3,00 euros por consulta y Registro.

B) DIVERSAS GESTIONES BANCARIAS

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados a petición del cliente y que, ocasionalmente, requieren desplazamiento de personal de la Caja, frecuentemente, de Apoderados, no estando sujetas al cobro las gestiones bancarias que respondan a una previa obligación contractual de la Entidad, ni los desplazamientos que tengan como objeto la firma de escrituras y documentos o sean necesarios para el perfeccionamiento de la operación, que estarán igualmente exentos.

Se percibirá la cantidad de 30,00 euros por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones.

Por valoración de fincas en préstamos hipotecarios, se repercutirá en su caso, el coste de valoración facturado por los técnicos o empresas que lo realicen.

C) INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES

* **Con carácter general y periódico**: Gratuito.

* **Certificados diversos**:
  a) De saldo cero Gratuito.
  b) Emitidos por precepto normativo Gratuito.
  c) Emisión de certificado de deuda pendiente de préstamo 30,00 euros.
  d) Resto de certificados a petición del cliente 15,00 euros.

* **Duplicados y extractos de cuenta adicionales**:
  a) **Duplicados** a petición del cliente 3,00 euros.
  b) Extractos de cuenta a petición del cliente cuyo periodo sea superior a un mes 3,00 euros.

  (Sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado gratuitamente dentro del marco contractual).

* **Certificados para Empresas de Auditoría**:

  Por cada bloque de información que se solicita expresamente en la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques:
  a) Cuentas corrientes y depósitos a plazo 25,00 euros.
  b) Créditos, préstamos y avales 25,00 euros.
  c) Cartera de efectos 25,00 euros.
  d) Operaciones de valores 25,00 euros.
  e) Operaciones de extranjero 25,00 euros.
  f) Varios 25,00 euros.

Cualquier petición de otra información, de ser factible su obtención, se percibirá por tarifa especial, Máximo 30,00 euros

D) RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO

* Importes hasta 12.000,00 euros: 6,00 euros de comisión más los gastos de desplazamiento.

* Importe igual o superior a 12.000,00 euros: La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio.

E) TRATAMIENTO DE MONEDA METALICA

Se percibirá una comisión de 6,00 euros por cada 500 unidades o fracción, en concepto de clasificación, recuento y empaquetado de moneda metálica. Si se destina a ingreso en cuenta y el número de unidades no supera las 100, no se aplicará esta comisión.

F) CAJA DE SEGURIDAD EXTERNA PARA REALIZAR DEPÓSITOS

Se percibirá mensualmente una comisión de 15,00 euros por su utilización.

G) EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA

Se percibirá una comisión de 6,00 euros, cuando a petición del cliente, en el extravío de Libreta, se procede a seguir los trámites de publicidad, establecidos en las disposiciones vigentes.

H) CONFORMIDAD ESCRITA DE CHEQUES SOBRE EL PROPIO DOCUMENTO

Se percibirá una comisión del 1‰, con un mínimo de 2,40 euros por cheque conformado, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe 03.

Igual tarifa se percibirá por la entrega, a petición de los clientes, de cheques a cargo del Banco de España del propio Banco.

I) SERVICIOS DE COBROS Y PAGOS DIVERSOS POR VENTANILLA

* Pago de participaciones de loterías y apuestas premiadas, se percibirá, con cargo al ordenante del servicio, una comisión por cada orden de pago de 25,00 euros, más 0,10 euros por cada participación pagada.
  (No se percibirá ninguna comisión de la persona que presente la participación para su cobro)

J) COMISIÓN POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS AGRARIAS

* 0,5% del importe de la subvención, con un mínimo de 20 euros y un máximo de 120 euros por expediente.

K) BUZÓN DE CORRESPONDENCIA

Se percibirá semestralmente una comisión de 10,00 euros por la utilización de cada apartado de correspondencias donde se depositarán las comunicaciones ordenadas por el cliente.

L) TRAMITACIÓN DE OPERACIONES DE TESTAMENTARÍA.

* Por subrogación de préstamos personales por cambio de titularidad como consecuencia de testamentaría, se percibirá el 1% sobre el capital pendiente, con un mínimo de 80 euros.

* Por cada petición de efectivo igual o superior a 10.000 euros, derivada de un expediente de testamentaría, se percibirá una comisión de 40 euros.

EPÍGRAFE 13º AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

PREAVALES	COMISIONES				
	Por estudio (una sola vez)	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	Única Euros	% s/importe aval	Mínimo Euros	% s/importe aval	Mínimo Euros
	50,00	1,00	50,00	0,50	30,00

AVALES	COMISIONES					
	Por estudio (una sola vez)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo Euros	% s/importe aval	Mínimo Euros	% s/importe aval	Mínimo Euros
* Avales técnicos	0,50	50,00	1,00	75,00	1,50	45,00
* Avales económicos						
- Comerciales:						
Hasta 1 año	0,50	50,00	1,00	75,00	1,50	45,00
A más de 1 año	0,50	50,00	1,00	75,00	1,50	45,00
- Financieros:						
Hasta 1 año	0,50	50,00	1,00	75,00	1,50	45,00
A más de 1 año	0,50	50,00	1,00	75,00	1,50	45,00

Nota 1ª Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de las obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª Se entiende por preavales, las operaciones que constituyen un compromiso en firme de la Caja avalista, para otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita. Comportan obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

Nota 3ª Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado por otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda obligada directamente a su reembolso: generalmente consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

El devengo de la comisión terminará al vencimiento, o antes si se produce la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja, dejándose de devengar en ese momento.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Créditos Simples y

Créditos Simples y Documentarios (Nacionales, Emitidos)	**Comisiones**					
	Por apertura (una sola vez) (*)		**Por pago diferido trimestral prorrateable por meses** (*)		**Por irrevocab. riesgo por trimestre o fracción no prorrateable** (*)	
	‰	**Mínimo Euros**	**‰**	**Mínimo Euros**	**‰**	**Mínimo Euros**
* Crédito:						
- Revocables	9,00	30,05	5,00	12,02	--	--
- Irrevocables	9,00	30,05	5,00	12,02	1,50	6,01
* Orden de pago contra documentos	9,00	30,05	--	--	--	--
* Por modificación		comisión única 18,03	--	--	--	--
* Aceptaciones	--	--	--	--	5,00	9,02

(*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

Nota 1ª Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 2ª Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 3ª En los casos en que el ordenante de un crédito, simple o documentario, solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 18,03 euros por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 4ª La comisión de pago diferido se calculará sobre el periodo de aplazamiento de pago.

Créditos Documentarios

Créditos Documentarios (Nacionales, RECIBIDOS)	Comisiones	
	‰	Mínimo Euros
COMISIÓN A PERCIBIR DEL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO		
Comisión a percibir del BENEFICIARIO en el caso de que el crédito condicione que las comisiones y gastos son a su cargo, tanto en créditos pagaderos en nuestras cajas como en las del Banco emisor.		
* Por notificación o aviso	0,50	18,03
* Por apertura y negociación o cobro	12,00	46,58
* Por tramitación y pago	4,00	18,03
* Por confirmación cada trimestre (*)	2,00	18,03
POR PAGO DIFERIDO:		
* Confirmados (Cada trimestre) (ver Nota 1ª)	3,00	21,04
* Sin confirmar (Cada trimestre)	1,50	18,03
POR TRANSFERENCIA:		
* En cualquier clase de crédito transferible - Por operación	1,50	18,03
POR MODIFICACIÓN: (ver Nota 3ª del Epígrafe 37) - Por operación	--	comisión única 15,03
POR PREAVISOS	--	Comisión única 15,03

(*) A percibir únicamente cuando se añada la confirmación

Nota 1ª Esta comisión podrá prorratearse por meses, percibiendo solo el 1‰ por mes o fracción, mínimo 21,04 euros.

Nota 2ª Comisión de cancelación: Importe 15,03 euros. Se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 3ª En el caso de que en determinadas circunstancias se adquiera el compromiso de atender pagos por cuenta del beneficiario, estas tarifas se entenderán como “indicativas”.

EPÍGRAFE 14º CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libretas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y anticipos sobre efectos.)

1. Comisión de apertura

3,00% sobre principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizar o renovar la operación.
Mínimo: **80,00 euros**, riesgos con garantía personal.
Mínimo: **450,00 euros**, riesgos con garantía hipotecaria.

2. Comisión de disponibilidad

0,50% sobre el saldo medio no dispuesto **(liquidación trimestral)**
0,25% sobre el saldo medio no dispuesto **(liquidación mensual)**

En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilizaciones o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como Cuentas Corrientes de Crédito, Límites de Préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación: EURIBOR, preferenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares, etc.

3. Comisión por amortizaciones anticipadas totales o parciales

		Amort./Canc. Anticipada
a)	Ptmos. Hipotecarios interés variable:	**1,00%**
b)	Ptmos. Hipotecarios interés fijo:	**3,00%** (*)
c)	Ptmos. Personales:	**3,00%**
d)	Ptmos. Personales Consumo interés variable: (1) y (2)	**1,50%**
e)	Ptmos. Personales Consumo interés fijo: (1) y (2)	**3,00%**
f)	Cuentas de Crédito: (1) y (2)	**3,00%**
g)	Cuentas de Crédito Consumo interés variable: (1) y (2)	**1,50%**
h)	Ptmos. y Créditos a Instituc. y Corporaciones Públicas:	

Según condiciones convenidas con el cliente, se aplicará tanto para préstamos y créditos a largo y medio plazo, como para préstamos y créditos sindicados, una de las siguientes opciones:

Hasta el **4,00%**	Sobre el capital amortizado anticipadamente y liquidable de una sola vez, en la fecha de la amortización.
Hasta el **0,60%**	Por cada año o fracción de año que se anticipa su amortización, aplicable sobre el capital anticipadamente amortizado y liquidable de una sola vez en la fecha de la amortización.

Esta comisión se aplicará sobre el importe de capital amortizado de forma anticipada.

(*) Cuando en virtud de una subrogación hipotecaria de otra entidad financiera, en la posición acreedora que mantenía la Entidad, el tipo fijo se convierta en una fórmula de tipo variable de interés y para operaciones cuyo importe inicial hubiera sido inferior a **240.404,84 euros**, la comisión máxima por cancelación anticipada será del 2,50% del capital pendiente de amortización.

En las subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable concertados a partir del 27 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, la cantidad a percibir por la entidad acreedora en concepto de comisión por la amortización anticipada de su crédito se calculará sobre el capital pendiente de amortizar, de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.

2.- Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al **0,50 %**, la comisión a percibir será la pactada.

3.- En los demás casos, la entidad acreedora solamente podrá percibir por comisión de amortización anticipada el **0,50 %,** cualquiera que sea la que se hubiere pactado. No obstante, si la entidad acreedora demuestra la existencia de un daño económico que no implique la sola pérdida de ganancias, producido de forma directa como consecuencia de la amortización anticipada, podrá reclamar aquél. La alegación del daño por la acreedora no impedirá la realización de la subrogación, si concurren las circunstancias establecidas en esta Ley, y sólo dará lugar a que se indemnice, en su momento, la cantidad que corresponda por el daño producido.

No serán de aplicación las comisiones por amortización anticipada total o parcial a las operaciones hipotecarias sujetas a la ley 41/2007, esto es, en los préstamos o créditos, formalizados a partir del 09/12/2007, en los que el prestatario sea persona física y la finca garante una vivienda, o se trate de una persona jurídica que tributa bajo el Régimen Fiscal de Empresas de Reducida Dimensión.

En estos casos será de aplicación la compensación por desistimiento: Cuando se produzca la cancelación total o parcial del préstamo, subrogatoria o no subrogatoria, aplicándose el **0,5%** sobre el capital amortizado anticipadamente, si tal supuesto acontece durante los cinco primeros años de la vida del préstamo, o el **0,25%** aplicable sobre el capital amortizado anticipadamente, cuando tal amortización se produzca después de los cinco años.

(1) Se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al Consumo las operaciones formalizadas antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

(2) En los créditos sometidos a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, la compensación por reembolso anticipado no podrá sobrepasar los límites establecidos en el artículo 30 de la citada norma. Si la amortización se produce durante un periodo en el que el tipo de interés deudor sea fijo, no podrá superar el **1%** ó el **0,5%** del importe reembolsado anticipadamente, según que el período restante entre el reembolso y la fecha de terminación del contrato sea superior o inferior e igual a un año respectivamente. Si la amortización se produce durante un periodo en el que el tipo de interés deudor sea variable, la entidad no aplicará compensación.
En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

4. Comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito

En los descubiertos en cuenta corriente o, en su caso, saldos deudores, en cuenta de ahorro, se aplicará el **4,50%** sobre el mayor saldo deudor del período de liquidación con un mínimo de **18,00 euros**. Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración.

En los excedidos en cuenta de crédito, se aplicará el **4,50%** sobre el mayor excedido registrado en el periodo de liquidación de interés de la cuenta con un mínimo de **18,00 euros.**

En todo caso, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

5. Comisión por gastos de estudio, tramitación y valoración

Se percibirá una comisión del **0,50%**, sobre el principal solicitado en las operaciones, con un mínimo de **120,00 euros** para préstamos con garantía hipotecaria a tipo de interés fijo y de **20,00** euros para el resto de operaciones, en concepto de gastos de información y estudio.

Por gastos de tramitación de la escritura o póliza, por orden del cliente, ante el Registro de la Propiedad o el que corresponda y la Oficina liquidadora de Impuestos, se percibirá la cantidad de **120,00 euros** en el caso que la gestión la realice nuestra Entidad. De llevarse a cabo la tramitación de escrituras o pólizas por un Gestor Administrativo o Empresa de Gestión, se repercutirán al cliente, los honorarios del gestor o empresa que lo realice.

Por valoración de fincas en préstamos hipotecarios: Se repercutirá, en su caso, el coste de valoración facturado por los técnicos o empresas que lo realicen.

6. Comisión por modificación de condiciones o garantías

En la modificación de tipo de interés, sistema de amortización, referencia, diferencial, disposición de importe, subrogación hipotecaria, por cambio del deudor, cambio en los valores de garantía y liberación parcial de hipoteca:

Se aplicará una comisión del **1,00%** sobre el capital pendiente de amortizar o límite vigente de la operación. En cuentas de crédito, se percibirá el **1%** sobre el nuevo límite fijado.

Esta comisión será del **1,00%** con un mínimo de **20,00 euros,** sobre el capital pendiente de amortizar en los Préstamos Hipotecarios por cambio del deudor en concepto de Comisión de Subrogación.

En las Novaciones modificativas que tengan por objeto sólo la ampliación del plazo del préstamo:
Se percibirá una comisión máxima del **0,10%** sobre el capital pendiente de amortizar.

Únicamente se devengará la comisión, cuando la modificación sea a petición del cliente y aceptada por Caixa Ontinyent.

7. Gastos por reclamación de posiciones deudoras.

Se repercutirá un gasto de **40,00 euros** como compensación por los gastos incurridos en la gestión de regularizacón de cada liquidación que resulte impagada. El cargo será único por cada cantidad vencida, reclamada e impagada. En el caso de Personas Físicas, esta cantidad corresponde a importes impagados superiores a 40 euros, siendo la cantidad adeudada de **20,00 euros** si el importe impagado supera los 5 euros y no supera los 40 euros, y de **0,00 euros** si el importe impagado no supera los 5 euros.

8. Comisión de administración de Cuentas de Crédito.

Se percibirá una comisión de **0,50 euros** por apunte, exceptuando las inherentes a ingresos y pagos en efectivo, adeudos de cheques y liquidaciones de intereses y comisiones.

9.- Comisión por prórroga o renovación en cuenta de crédito.

Se percibirá una comisión del **3,00%** sobre el principal o límite autorizado en la prórroga o renovación, a percibir en el momento de la formalización de la misma.

10.- Comisiones por créditos soportados en tarjetas.

Se aplicará una comisión del **3%** sobre aquellas cantidades amortizadas anticipadamente, total o parcial, del pago aplazado en tarjetas de crédito, con las limitaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo que los regula, consistente en el **1,50%** para créditos a tipo de interés variable y en el **3,00%** para créditos a tipo de interés fijo, en aquellas operaciones con consumidores formalizadas antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

En los contratos sometidos a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, la compensación por reembolso anticipado no podrá sobrepasar los límites establecidos en el artículo 30 de la citada norma. Si la amortización se produce durante un periodo en el que el tipo de interés deudor sea fijo, no podrá superar el **1%** ó el **0,5%** del importe reembolsado anticipadamente, según que el período restante entre el reembolso y la fecha de terminación del contrato sea superior o inferior e igual a un año respectivamente. Si la amortización se produce durante un periodo en el que el tipo de interés deudor sea variable, la entidad no aplicará compensación.
En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Se aplicará una comisión fija de **20,00 euros** por el excedido sobre el límite que pudiera producirse en cada período de liquidación de tarjetas de crédito y que será satisfecha conjuntamente con la liquidación de intereses.

11. Comisión por verificación de la adecuación de la póliza de seguro. 60,00 euros.

Se devengará cada vez que, estando en vigor el préstamo o crédito y a iniciativa del cliente, se sustituya el seguro de vida del cliente o de daños de la finca hipotecada aportado por otro, aun cuando no se produzca alteración de la compañía aseguradora, en contraprestación del servicio de verificación

de la adecuación del clausulado de la póliza de seguro a las condiciones asumidas en el documento contractual de préstamo o crédito.

Nota 1ª Los descubiertos en cuenta corriente o excedidos en cuenta de crédito, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos.

Nota 2ª Los gastos de intervención del fedatario público (Notario) así como los gastos de inscripción en los Registros correspondientes en el caso de operaciones con garantía hipotecaria o pignoraticia, serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

12. Tramitación de escritura notarial de carta de pago y cancelación de hipoteca.

Por la preparación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de carta de pago y cancelación de la hipoteca, a petición expresa del cliente y no existiendo obligación contractual para la entidad, se percibirá la cantidad de **90,00 euros**. Esta comisión no se percibirá por la mera emisión de certificados de saldo cero ni por los desplazamientos realizados para la firma de la correspondiente escritura, cuando es el cliente el que efectúa por sí mismo los trámites precisos para otorgar dicha cancelación.

EPÍGRAFE 30º AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO

CLASE DE OPERACIONES	COMISIONES			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo
* Preavales	1,00	50,00 euros	--	--
- Avales				
* Hasta un año	1,00	50,00 euros	1,00	30,00
* A más de un año	1,00	50,00 euros	1,25	30,00

Nota 1ª Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Caja avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

Nota 3ª Se consideran avales o garantías de carácter técnico los que no comportan obligación directa del pago para la Caja de Ahorros avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª Avales o garantías de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compra-venta de cualquier clase de bienes, fraccionamiento del pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o prestamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja de Ahorros avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

El devengo de la comisión terminará al vencimiento, o antes si se produce la devolución del documento en el que este consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja, dejándose de devengar en ese momento.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que la Caja de Ahorros española garante ante el extranjero, haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, se consideraran como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.

Nota 7ª Además de las comisiones que correspondan, se recibirá la comisión por compra de moneda extranjera, detallada en la "Condición General 5ª".

EPÍGRAFE 31º IMPORTACIÓN - CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO "STAND BY", ACEPTACIONES Y ORDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES					
	Por apertura (una sola vez) (*)		**Por pago diferido trimestral prorrateable por meses** (*)		**Por irrevocab. Riesgo por trimestre o fracción no prorrateable** (*)	
	‰	**Mínimo Euros**	**‰**	**Mínimo Euros**	**‰**	**Mínimo Euros**
* Crédito:						
- Revocables	9,00	30,05	5,00	12,02	1,50	6,01(**)
- Irrevocables	9,00	30,05	5,00	12,02	1,50	6,01
* Ordenes de pago contra documentos	9,00	30,05				
* Por modificación		Comisión única 18,03				
* Aceptaciones	--	--	--	--	5,00	9,02

(*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.
(**) Se percibirá únicamente cuando se presenten los documentos para la utilización del crédito.

Nota 1ª Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha de pago efectivo por un Corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación y la fecha real en que la Entidad registrada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago.

Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.

Nota 2ª En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 18,03 euros por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 3ª La comisión de pago diferido se calculara sobre el período de aplazamiento del pago.

Nota 4ª Además de las comisiones que correspondan, se percibirá la comisión por compra de moneda extranjera, detallada en la "Condición General 5ª".

Nota 5ª Además de las comisiones que correspondan, se percibirá la comisión por mensaje SWIFT en las modificaciones y en las aperturas, según lo establecido en el apartado "6. GASTOS DE MENSAJES" de las Condiciones Generales para Operaciones de Extranjero.

Nota 6ª Si el reembolso de un crédito con pago diferido comporta una financiación en divisas al importador, se percibirá además de las comisiones que correspondan, la de Financiación en Divisas indicada en el Epígrafe 47 de esta tarifa.

EPÍGRAFE 32º PAGOS AL EXTERIOR (IMPORTACIÓN). EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EXTRANJERO

CONCEPTO	COMISIONES	
	‰	Mínimo
* Liquidadas en efectivo por caja	12,50	12,02 euros
* Liquidadas mediante apunte en cuenta del cliente	5,00	9,02 euros
* Anulación, devolución, modificación, o aclaración de cheques emitidos sobre extranjero		Única 12,02 euros

Nota 1ª Todas las operaciones recogidas en este epígrafe, que originen a su vez financiaciones se ajustarán a lo establecido en el Epígrafe 47.

EPÍGRAFE 33º PAGOS AL EXTERIOR (IMPORTACIÓN). REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA.

CLASE DE OPERACIONES	COMISIONES	
	‰	Mínimo Euros
CUANDO LA REMESA NO CONDICIONE EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS Y COMISIONES SEAN A CARGO DEL LIBRADO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:		
A PERCIBIR DEL CEDENTE EXTRANJERO:		
* Por liquidación	2,00	30,05
* Comisión de aceptación	2,00	18,03
* Remesa simple	5,00	30,05
* Remesa documentaria	5,00	30,05
* Efectos protestados, gestión de protesto o declaración de impago		comisión única 30,05 más gastos protesto
* Aplazamiento, prórroga o demora mensual (1)	0,50	15,03
* Comisión de devolución (A aplicar en caso de impagados o reclamados)	2,00	18,03
CUANDO LA REMESA CONDICIONE EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS Y COMISIONES SEAN A CARGO DEL LIBRADO SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:		
A PERCIBIR DEL LIBRADO:		
* Por liquidación	2,00	30,05
* Comisión de aceptación	2,00	18,03
* Remesa simple	5,00	30,05
* Remesa documentaria	5,00	30,05
* Efectos protestados, gestión de protesto o declaración de impago		comisión única 30,05 más gastos protesto
* Aplazamiento, prórroga o demora mensual (1)	0,50	15,03
* Comisión de devolución (A aplicar en caso de impagados o reclamados)	2,00	18,03

(1) Se percibirá a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista, y de los 30 días naturales a partir del vencimiento en las remesas con vencimiento diferido.

Nota 1ª Cuando a requerimiento del librado, o del Banco cedente o por imponerlo la domiciliación de un giro aceptado con anterioridad, sea preciso hacer seguir la remesa a otro banco operante en España, se percibirá una comisión por remesa de 18,03 euros.

Nota 2ª Las comisiones previstas en este epígrafe serán aplicadas por la Caja sobre todas las remesas que entren en su Cartera, incluso en los casos en que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente. Los gastos de protesto se percibirán además de los restantes.

Nota 3ª Si el reembolso de un crédito con pago diferido comporta una financiación en divisas al importador, se percibirá además de las comisiones que correspondan, la de Financiación en Divisas indicada en el Epígrafe 47 de esta tarifa.

EPÍGRAFE 34º COBROS DEL EXTERIOR (EXPORTACIÓN). REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO, TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES			
	Por cobro o negociación		Por devolución	
	‰	Mínimo	‰	Mínimo
* Remesas simples	10,00	30,05 euros	10,00	30,05 euros
* Remesas documentarias	12,00	30,05 euros	10,00	30,05 euros

Nota 1ª Tienen la consideración de remesas simples las constituidas por un documento financiero: letra de cambio, recibo, pagaré o cheque personal, así como los Eurocheques no normalizados (que por tanto operan fuera del Sistema Eurocheque).

Nota 2ª Se considerarán remesas documentarias, las integradas por talón de ferrocarril, póliza de seguro, contratos para firmar o cualquier documento comercial, vayan o no acompañados de un documento financiero.

Nota 3ª Si el vencimiento de la remesa tomada en gestión de cobro o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días y el cliente solicitase el depósito o custodia de los documentos, se percibirá una comisión suplementaria del 1,25‰ trimestral (prorrateable por meses), mínimo 6,01 euros, calculada sobre el exceso de dichos 180 días.

Nota 4ª La comisión de cobro en estos casos se percibirá en el momento de la entrega de los efectos o pagarés y tanto para ésta como para las restantes comisiones se aplicará como base, según es usual, el contravalor en euros de las operaciones en divisas al cambio vigente el día en que se apliquen dichas comisiones.

Nota 5ª Todas las operaciones recogidas en este epígrafe, que originen a su vez anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones en divisas, devengarán además de estas comisiones, lo establecido en el Epígrafe 47.

Nota 6ª Además de las comisiones que correspondan, se recibirá la comisión por compra de moneda extranjera, detallada en la "Condición General 5ª".

Nota 7ª Las operaciones tomadas en negociación devengarán, además de las comisiones, intereses desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.

EPÍGRAFE 36º COBROS DEL EXTERIOR (EXPORTACIÓN). CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA A CARGO DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS Y CHEQUES EN EUROS SOBRE EXTRANJERO TOMADOS EN NEGOCIACIÓN.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES			
	Por negociación		Por devolución	
	‰	Mínimo	‰	Mínimo
* Cheques por abono en cuenta	6,00	15,00 euros	20,00	18,00 euros

Nota 1ª Cuando esta clase de documentos se tome en gestión de cobro, tendrán la consideración de remesa simple y por tanto, les será de aplicación el Epígrafe 34.

EPÍGRAFE 37º COBROS DEL EXTERIOR (EXPORTACIÓN). CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (EXPORTACIÓN), CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES "STAND BY", ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

CLASE DE OPERACIÓN		COMISIONES	
		‰	Mínimo Euros
1.-	Por notificación o aviso	0,50	18,03
2.-	Por apertura y negociación o cobro	12,00	46,58
3.-	Por tramitación y Pago	4,00	18,03
4.-	Por confirmación cada trimestre (ver Nota 1ª)	2,00	18,03
5.-	Por pago diferido		
*	Confirmados, cada trimestre (ver Nota 2ª)	3,00	21,04
*	Sin confirmar (Cada trimestre)	1,50	18,03
6.-	Por transferencia		
En cualquier clase de crédito transferible			
*	Por operación	1,50	18,03
7.-	Por modificación (ver Nota 3ª)		
*	Por operación	--	comisión única 15,03
8.-	Por preavisos	--	comisión única 15,03

Nota 1ª En los créditos confirmados, y en función de la categoría de riesgo-país, según los criterios contenidos en la circular 4/1991 del Banco de España, se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 6‰, mínimo 15,03 euros.

Nota 2ª Esta comisión podrá prorratearse por meses, percibiendo solo el 1‰ por mes o fracción, mínimo 21,04 euros.

Nota 3ª Esta comisión se percibirá además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o de la extensión de la validez del crédito (en este último caso si se ha confirmado o pagadero en nuestras cajas).

Nota 4ª Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día del anticipo hasta la fecha del reembolso.

Nota 5ª Los anticipos en euros o en divisas devengarán intereses desde el día del anticipo hasta la fecha del reembolso.

Nota 6ª Comisión de cancelación: Importe 15,03 euros. Se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 7ª Todas las operaciones recogidas en este epígrafe, que originen a su vez anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones en divisas, devengarán además de estas comisiones, lo establecido en el Epígrafe 47.

EPÍGRAFE 38º TURISMO. COMPRA DE EUROCHEQUES PAGADOS EN EFECTIVO POR CAJA.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES			
	De pago		De cambio	
	%	Máximo por cheque	%	Máximo por cheque
* Eurocheques en moneda extranjera				
- A percibir del presentador por Caja	3,00	6,01 euros	1,00	3,01 euros
- A percibir del presentador por cuenta	3,00	6,01 euros	1,00	3,01 euros

En los Eurocheques hasta un importe nominal de 150,25 euros, no se percibirá comisión alguna del presentador.

EPÍGRAFE 39º OPERACIONES EN BILLETES EXTRANJEROS

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES			
	MONEDAS UME		RESTO MONEDAS	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Compra de billetes:				
- Pagados en efectivo por Caja	3,00	6,01 euros	1,00	6,01 euros
- Abonados en cuenta del cliente	3,00	6,01 euros	0,20	6,01 euros
Venta de billetes:				
- Cobrados en efectivo por Caja		no vendible	1,00	6,01 euros
- Adeudos en cuenta del cliente		no vendible	0,20	6,01 euros
Disposiciones e Ingresos en billetes extranjero sobre cuentas en divisas de la misma denominación				
- Por manipulación de billetes	3,00	6,01 euros	3,00	6,01 euros

Nota 1ª Las comisiones que se perciben en las operaciones con billetes de las monedas de los países integrados en la U.M.E. son en concepto de gastos de manipulación y traslado. En el resto de las monedas la comisión se percibe en concepto de compraventa.

Nota 2ª En estas operaciones no serán de aplicación las comisiones indicadas en la "Condición General 5ª"

EPÍGRAFE 40º CHEQUES DE VIAJES EN DIVISAS. TRAVELLER'S

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES			
	Por operación		De cambio	
	‰	Mínimo	‰	Mínimo
Por Caja				
* Venta de cheques de viaje	15,00	9,02 euros	--	--
* Compra de cheques de viaje	12,00	6,01 euros	--	--
Por cuenta				
* Venta de cheques de viaje	12,00	9,02 euros	--	--
* Compra de cheques de viaje	5,00	6,01 euros	--	--

Nota 1ª En estas operaciones no serán de aplicación las comisiones indicadas en la "Condición General 5ª".

EPÍGRAFE 44º DIVERSOS SERVICIOS SOBRE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EXTERIOR

CLASE DE OPERACIÓN	Comisiones únicas euros
* Información sobre operaciones liquidadas con más de seis meses	9,02
* Informes y contactos comerciales	
- Informes comerciales simples	15,03
- Informes comerciales completos	30,05
- Contactos comerciales simples	60,10
- Gestiones comerciales especiales (Caso por caso según gestión)	120.20
* Por tramitación, verificación o autorización previa ante distintos Organismos	12,02
* Emisión de certificados	
- Certificados de saldo “0” o por precepto normativo	Exento
- Certificados de Saldos	6,01
- Certificado de Inversiones	15,03
- Certificado de Auditorías	30,05
- Otras certificaciones	15,03

Nota 1ª Se repercutirán además los gastos que se produzcan en concepto de teléfono, telégrafo, telex, transmisión, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad y gastos de mensajes SWIFT, cuando sea requerido este servicio, según lo establecido en el Epígrafe 00.

TRAMITACIONES	COMISIÓN POR EXPEDIENTE
* Inversiones	30,05 euros
*Suministro y cumplimentación de impresos oficiales que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo	30,05 euros
* Control de pagos anticipados con justificación posterior	30,05 euros

EPÍGRAFE 45º COMPRA-VENTA DE DIVISAS A PLAZO

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES	
	‰	Mínimo
* Contratación	1,00	15,03 euros
* Anulación por incumplimiento	2,00	15,03 euros

EPÍGRAFE 46º OPCIONES SOBRE DIVISAS

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES	
	‰	Mínimo
* Por operación “PUT”	1,00	15,03 euros
* Por operación “CALL”	1,00	15,03 euros

EPIGRAFE 47º PRESTACIONES PARA FINANCIACIÓN EN DIVISAS O EUROS

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIÓN APERTURA	
	‰	Mínimo
* Financiación de importaciones en divisas	10	30,05 euros
* Financiación de exportaciones en divisas	10	30,05 euros
* Financiación de importaciones en euros	10	30,05 euros
* Financiación de exportaciones en euros	10	30,05 euros

NOTA: La comisión de apertura se cobrará en el momento de la financiación. Ver Nota 1ª del Epígrafe 32 y Nota 5ª del Epígrafe 34.

Cuando a petición del cliente sea renovada una financiación comercial de exportación, se percibirá una comisión única de 36,06 euros en concepto de Comisión de Renovación.

EPÍGRAFE 5º.- SERVICIOS DE PAGO

ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDOS DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados para cobro o compensación)

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	Por simple adeudo contable (por cada domiciliación)			Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)		
	Comisión		Correo	Comisión		Correo
	‰	Mínimo Euros		‰	Mínimo Euros	
1. Operaciones periódicas en relación (*)						
1.1 Sobre la propia Caja	2,00	1,20	--	1,75	1,20	
1.2 Sobre otras Entidades.....	2	1,80	--	2	1,80	
2. Soporte magnético						
2.1 Sobre la propia Caja	2	1,20	--	2	1,20	Según
2.2 Sobre otras Entidades.....	2	1,80	--	2	1,80	
3. Recibos físicos o en relación, no periódicos						tarifas
3.1 Sobre la propia Caja	4	1,20	--	4	1,20	postales
3.2 Sobre otras Entidades.....	4,5	1,80	--	4,5	1,80	
4. Por Banca Electrónica						
4.1 Sobre la propia Caja	1	1,20	--	1	1,20	
4.2 Sobre otras Entidades.....	2	1,80	--	2	1,80	

(*) Órdenes de adeudo de importe fijo y periodicidad preestablecidas, realizadas una sola vez con carácter permanente hasta su modificación por el ordenante.

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS COBRO POR VENTANILLA	Por cada recibo	
	Comisión	Correo
1. Cesión de recibos para cobro por ventanilla (ver Nota 3ª)	3,00	Según tarifas postales

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación en Cámara de Compensación.

DEVOLUCIÓN DE ORDENES DE ADEUDO O RECIBOS	Comisión por devolución		Correo
	‰	Mínimo Euros	
1. Mediante soporte magnético a la Entidad ordenante o cedente	2	**4,00**	Según tarifas postales
2. Mediante relaciones	2	**4,00**	
3. Mediante documento acreditativo	4	**4,00**	
4. Mediante devolución al cedente del recibo original	4	**6,01**	

Nota 1ª Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente.

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación.

3) Que correspondan a cuotas por servicios, aportaciones o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora.

Nota 2ª Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro, o adeudo de las cuentas libradas.

Nota 3ª En la cesión de recibos para su cobro en ventanilla, si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Caja, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Caja cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre la Caja y la Entidad cedente, esta comisión podrá reducirse hasta **0,75 euros** por documento, según sus características.

Nota 4ª A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 01 y 02.

Nota 5ª Para poder aplicar las Tarifas por soporte magnético, el número de operaciones por cinta recibida deberá ser como mínimo de 200.

Nota 6ª En cuanto a la cesión física de recibos normalizados, se exigirá al cedente un mínimo de 10 recibos por remesa.

EPÍGRAFE 6º SERVICIOS DE PAGO

NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y ÓRDENES DE PAGO

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

I. NÓMINAS

ORDENES DE PAGO DE NÓMINAS (Empresa ordenante)	**Comisión por operación**			
	Orden en soporte magnético		**Orden en relación o listado**	
	‰	**Mínimo**	**‰**	**Mínimo**
1. Abono en cuenta				
* Sobre la propia Caja	--	Exento	--	Exento
* Sobre otras Entidades	--	Exento	--	Exento
2. Confección de cheques-nómina	--	Exento	--	Exento

PAGO DE NÓMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante)	**Comisión por cada pago**	
	‰	**Mínimo**
1. En las ventanillas de la propia Caja, mediante relaciones facilitadas por la Empresa ordenante	--	Exento

Nota 1ª En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, la Caja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes que remitirá la empresa al perceptor.

En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida aviso de abono en cuenta, se devengarán además **0,07 euros** y la Tarifa Postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2ª Las Cajas no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3ª Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

* Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas al menos desde el día anterior al abono de la nómina.

* Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:

  - En soporte magnético ..... 5 días hábiles
  - En listado o relación manual ..... 8 días hábiles

Nota 4ª Para poder aplicar la Tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida deberá ser igual o superior a 200.

II. TRANSFERENCIAS

EMITIDAS	Orden manual (5)			Orden en soporte magnético (6)			Orden por Banca Electrónica (4)			Correo
	‰	Mín.	Máx.	‰	Mín.	Máx.	‰	Mín.	Máx.	
1.- Transferencias ordin.										
de 0 € a 1.000,00 €	-	6,00 €	6,00 €	2,00	2,00 €	90,00 €	-	1,50 €	1,50 €	
de 1.000,01 € a 3.000,00 €	-	6,00 €	6,00 €	2,00	2,00 €	90,00 €	-	2,50 €	2,50 €	
de 3.000,01 € en adelante.	-	6,00 €	6,00 €	2,00	2,00 €	90,00 €	-	3,00 €	3,00 €	
2 .- Órdenes de Pago (1)	4,00	3,60 €	165,00 €	4,00	2,10 €	120,00 €	4,00	2,10 €	120,00 €	
3 .- Transferencias O.M.F. (2)	3,00	30,00 €	190,00 €	-	-	-	-	-	-	
4.- Transferencias inmediatas (3)										Según
de 0 € a 1.000,00 €	-	10,00 €	10,00€	-	-	-	-	3,00 €	3,00 €	
de 1.000,01 € a 3.000,00 €	-	10,00 €	10,00€	-	-	-	-	5,00 €	5,00 €	Tarifas
de 3.000,01 € a 15.000,00 €	-	10,00 €	10,00€	-	-	-	-	6,00 €	6,00 €	
de 15.000,01€ a 100.000,00€	-	15,00 €	15,00€	-	-	-	-	9,00 €	9,00 €	postales
4.- Ordenes de Transferencias Periódicas										
Alta	-	4,00 €	4,00 €	-	-	-	-	2,00 €	2,00 €	
Modificación	-	2,00 €	2,00 €	-	-	-	-	1,00 €	1,00 €	
5.- Transferencias por Ordenes Periódicas										
de 0 € a 100,00 €	-	0,90 €	0,90 €	-	-	-	-	0,90 €	0,90 €	
de 100,01€ en adelante	-	1,50 €	1,50 €	-	-	-	-	1,50 €	1,50 €	

RECIBIDAS	‰	Mínimo	Máximo	Correo
1 .- Transferencias ordinarias	0,30	0,50 €	12,00 €	Según
2 .- Órdenes de Pago (1)	0,90	0,75 €	40,00 €	Tarifas
3 .- Transferencias O.M.F. (2)	1,50	15,00 €	70,00€	postales

Servicios Adicionales

a) Entregas de efectivo: Cuando la orden se realiza contra entregas de efectivo y no con cargo o abono en cuenta se cobrará una comisión adicional fija de **10,00 euros** por operación.

b) Localización de Datos: Cuando el nombre del beneficiario no coincida con los titulares/autorizados de la cuenta indicada por el ordenante, o el C.C.C. recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional fija de **6,00 euros** por operación. Se percibirá siempre que, tras informar al beneficiario, éste aceptara expresamente la ejecución de la transferencia; la Caja se reserva la potestad de proceder a la devolución a origen de la misma.

c) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproduce a continuación:

"En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del **2 por mil**, con un mínimo de **6,01 euros**, y un **10 por mil** en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de **9,02 euros**, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

d) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de **12,00 euros**. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

e) En cuentas conectadas entre si como relación expresa para cubrir los saldos en cualquiera de ellas con fondos de la otra, las transferencias que se produzcan de forma automática, generarán una comisión de **0,25 euros** por cada operación.

f) Si el ordenante de una transferencia o traspaso solicita que la Caja envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación se le repercutirán **0,30 euros** por envío.

Nota 1ª Se considera "Orden de pago" aquella transferencia para la que no se indica una cuenta de cargo o aquella transferencia en la que no se indica una cuenta de abono, completa y válida, si bien para poder procesarla se requerirá como mínimo el código de entidad y oficina beneficiaria, así como el nombre y apellidos o razón social del beneficiario.

Nota 2ª Las transferencias O.M.F. son las cursadas mediante orden al Banco de España utilizando procedimientos especiales, en los que las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo.

Nota 3ª Las transferencias inmediatas son transferencias en tiempo real y se abonan en la cuenta del beneficiario de forma inmediata. Su importe máximo es de 15.000 euros y no admiten anulación.

Nota 4ª Se consideran "Banca electrónica" las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, banca electrónica, cajero automático, etc.

Nota 5ª Los traspasos entre cuentas del propio ordenante en la misma divisa, en cualquier Oficina de la propia Caja, se considerarán exentos de comisión y correo, excepto las que se producen de forma automática por conexión entre cuentas (punto e). Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en divisas distintas, estarán sujetos a la presente tarifa.

Los traspasos a terceros en la misma divisa entre cuentas de la propia entidad ordenadas en oficina devengarán una comisión del **2,50 por mil** con un mínimo de **0,60 Euros.**

Nota 6ª Para poder aplicar la tarifa por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, deberá ser igual o superior a 200.

Nota 7ª Se considerará, también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo, cuando el destino sea una cuenta de otra entidad.

EPÍGRAFE 8º **SERVICIOS DE PAGOS**

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS A LA VISTA (repercusión por coste de servicios prestados a titulares de cuentas a la vista y asimiladas).

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

A) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se percibirá una comisión de **0'50** euros por apunte.

No estarán sujetos a comisión los siguientes apuntes:

- Ingresos y pagos en efectivo.
- Adeudos de Cheques
- Liquidación de intereses y comisiones

B) COMISIÓN DE MANTENIMIENTO

La comisión de mantenimiento se hará coincidir con la liquidación de intereses y se aplicará en función del número de ingresos en efectivo que se efectúen en la cuenta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de operaciones por ventanilla al mes	Comisión Mensual	
	No consumidores	Consumidores
De 0 a 10 operaciones por ventanilla	5,00 €/mes	5,00 €/mes
De 11 a 20 operaciones por ventanilla	8,00 €/mes	8,00 €/mes
De 21 a 50 operaciones por ventanilla	18,00 €/mes	18,00 €/mes
De 51 a 100 operaciones por ventanilla	40,00 €/mes	40,00 €/mes
De 101 a 200 operaciones por ventanilla	75,00 €/mes	75,00 €/mes
De 201 a 500 operaciones por ventanilla	180,00 €/mes	180,00 €/mes
Más de 500 operaciones por ventanilla	250,00 €/mes	250,00 €/mes

En aquellas cuentas en las que alguno de sus titulares sea una Comunidad de Propietarios, la comisión mínima de mantenimiento será de 6,66 euros mensuales (20 euros al trimestre).
Para el caso de consumidores personas físicas, y a pesar de las posibles exenciones que pueda establecer la Caja, la comisión de mantenimiento se devengará siempre que la cuenta permanezca inactiva durante un período continuado superior a 12 meses.

C) COMISIÓN POR DESCUBIERTO EN CUENTA

En los descubiertos en cuenta corriente o, en su caso, saldos deudores, en cuenta de ahorro, se aplicará el **4,5%** sobre el mayor saldo deudor del período de liquidación con un mínimo de **18,00 euros**. Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración.

En todo caso, en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta de consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota. Los adeudos de estas comisiones se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

D) RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión de reclamación realizada para la regularización de las posiciones deudoras vencidas de los clientes, se percibirá por una sola vez, y por cada cuenta o contrato, un importe fijo de **35,00 euros**. Sólo se podrá percibir cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

E) ENTREGA DE CHEQUES/PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

A la entrega de talonario de cheques/pagarés, se percibirá una comisión de **2,50 euros** por talonario de 20 cheques/pagarés.

Cheques/pagarés en papel continuo: la comisión a percibir será de **5,00 euros** por paquete de 100 unidades.

Cheques/pagarés en carta hoja para láser: la comisión a percibir a la entrega será de **5,00 euros** por paquete de 75 unidades.

F) DISPOSICIONES DE EFECTIVO

Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta (en concepto de verificación de firma y comprobación de saldos): **1,50 euros** por operación.

Cobro de cheques, pagarés o letras de cambio en efectivo y por ventanilla cuando el documento está emitido o domiciliado contra una cuenta mantenida en otra oficina (en concepto de verificación de firma y comprobación de saldos): **2,00 euros** por cheque.

Operaciones realizadas en oficinas de otras Cajas Confederadas *(1):*
Cheques personales pagados a los propios titulares: **6 euros** por operación.
Ingresos en efectivo: **8 euros** por operación.

(1) A percibir exclusivamente por la Entidad titular de la cuenta).

Nota: Por las operaciones efectuadas en las Oficinas de esta Entidad sobre cheques emitidos por otra Caja de Ahorros Confederada y que precisen de conformidad telefónica previa, se percibirán los correspondientes gastos de teléfono.

G) INGRESOS DE EFECTIVO

En aquellos ingresos en efectivo en cuentas de terceros (de las que no se es titular), ser percibirá una comisión de **2,00 euros** por la indicación de datos adicionales distintos del nombre del ordenante. Esta comisión se pagará en efectivo por la persona que efectúa el ingreso y en el momento de su realización.

H) OPERACIONES DE LIBRETAS DE AHORRO

Los saldos en libretas o cuentas de ahorro no serán movilizables por utilización de cheques o documentos análogos.

Normalmente estas cuentas no son utilizables mediante descubierto en cuenta, pero si, como consecuencia de la operatoria normal de las mismas, el saldo deudor se produjese, se le aplicarán, en general, las condiciones establecidas para los descubiertos, según lo establecido en el apartado C) de este Epígrafe.

* Operaciones realizadas en la propia Entidad:

En las disposiciones de efectivo realizadas, en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta, (en concepto de comprobación de saldo y verificación de la firma): **2,00 euros** por operación.

* Operaciones realizadas en Oficinas de otra Caja Confederada: *(1)*

Reintegros con libreta:	**6 euros** por operación.
Imposiciones con libreta:	**8 euros** por operación.

(1) A percibir, exclusivamente, por la Entidad titular de la libreta.

Nota: Por las operaciones de reintegro efectuadas en las Oficinas de esta Entidad sobre libreta emitida por otra Caja de Ahorros Confederada y que precisen de conformidad telefónica previa, se percibirán los correspondientes gastos de teléfono.

I) TRATAMIENTO DE MONEDA METALICA

Se percibirá una comisión de **6,00 euros** por cada 500 unidades o fracción, en concepto de clasificación, recuento y empaquetado de moneda metálica. Si se destina a ingreso en cuenta y el número de unidades no supera las 100, no se aplicará esta comisión.

J) MODIFICACION DE AUTORIZADOS Y APODERADOS EN CUENTAS

Se percibirá una comisión de **10,00 euros,** más IVA**,** por la gestión de cambio de autorizados o apoderados en cuentas de asociaciones o comunidades de propietarios.

K) EMISIÓN O RENOVACIÓN DE LIBRETAS DE AHORRO

Se percibirá una comisión de **10,00 euros,** en la emisión y en la renovación de libretas de ahorro que sirvan como soporte de la cuenta.

EPÍGRAFE 9º SERVICIOS DE PAGO

TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y USO MULTIPLE.

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1.- CUOTA ANUAL DE MANTENIMIENTO

Pagaderas por períodos anticipados	Titular o Beneficiario	
	Con nómina domiciliada	Sin nómina domiciliada
	Euros	Euros
* Tarjetas de Débito (MasterCard)		
• Importe de compras superior a 9.000 €	0	0
• Importe de compras entre 6.000 y 9.000 €	10	20
• Importe de compras entre 3.000 y 6.000 €	12	25
• Importe de compras entre 1.200 y 3.000 €	15	30
• Importe de compras inferior a 1.200 €	15	30

Pagaderas por períodos anticipados	Titular o Beneficiario
	Euros
* Tarjetas de Crédito (Visa y MasterCard)	
• Importe de compras superior a 9.000 €	0
• Importe de compras entre 6.000 y 9.000 €	25
• Importe de compras entre 3.000 y 6.000 €	35
• Importe de compras entre 1.200 y 3.000 €	40
• Importe de compras inferior a 1.200 €	45
* Tarjeta de Crédito tipo “ORO”	
• Importe de compras superior a 9.000 €	0
• Importe de compras entre 6.000 y 9.000 €	25
• Importe de compras entre 3.000 y 6.000 €	50
• Importe de compras entre 1.200 y 3.000 €	60
• Importe de compras inferior a 1.200 €	70
* Dispositivo VIA T - Telepeaje	
• Alta en servicio	40
• Mantenimiento (1)	20
(1) (A percibir por cada dispositivo en el momento del alta en el servicio, y posteriormente cada año)	
* Tarjeta Ingresadora	6

2.- CUOTA POR DUPLICADO / REPOSICIÓN

Pagadera a la entrega (No aplicable a duplicados por deterioro del plástico no imputable al cliente)	**Titular o Beneficiario** **Euros**
* Tarjeta de Débito	6
* Tarjeta de Crédito ordinaria	6
* Tarjeta de Crédito tipo "ORO"	6
* Dispositivo VIA T - Telepeaje (1)	40

(1) (Por renovación del dispositivo o reposición de éste por causa imputable al titular)

3.- COMISIONES POR OPERACIONES CON TARJETAS

TIPO DE OPERACIÓN	Comisión %	Mínimo Euros
1.- Disposiciones de efectivo a Crédito		
* En Cajeros automáticos de Caixa Ontinyent.	4,50	4
* En Cajeros automáticos de la Red Euro 6000.	4,50	4
* En Cajeros automáticos de Bankinter y de Banco Sabadell. (más 0,25 €)	4,50	4
* En Cajeros automáticos del resto de entidades españolas y del espacio económico europeo. (más el 100% de la comisión cobrada por la entidad propietaria)	4,50	4
* En Cajeros automáticos de entidades internacionales ajenas al espacio económico europeo. (más el 100% de la comisión cobrada por la entidad propietaria)	5,50	5
2.- Disposiciones a Crédito con abono en cuenta del titular, o por emisión de transferencias, en cajeros de Caixa Ontinyent.	4,50	4
3.- Disposiciones de efectivo a Débito		
* En Cajeros automáticos de Caixa Ontinyent.	Exento	Exento
* En Cajeros automáticos de la Red Euro 6000.	Exento	Exento
* En Cajeros automáticos de Bankinter y de Banco Sabadell	-	0,25
* En Cajeros automáticos del resto de entidades españolas y del espacio económico europeo.	-	100% de la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero
* En Cajeros automáticos de entidades internacionales ajenas al espacio económico europeo.	4,50	4
4.- Operaciones de Consulta en Cajeros Automáticos		
* Propios	Exento	Exento
* De la Red Euro 6000	Exento	Exento
* Otros	-	0,45 € fijos por operación

4.- COMISIONES POR OPERACIONES CON COMERCIOS

TIPO DE OPERACIÓN	Euros
1.- Transacciones comerciales Condiciones pactadas, siempre que se opere en dispositivos automáticos.	-
2. Instalación o alta del TPV	60
3.- Mantenimiento mensual	
a) TPV móvil o inalámbrico (GSM, GRPS o similares)	50
b) Otros TPV	20

5.- COMISIONES POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS (Ver nota 2ª)

TIPO DE EXPEDICIÓN	Euros
* Duplicado de extracto de operaciones	3
* Duplicado de ticket de comercios	6

6.- OTRAS COMISIONES

CONCEPTO
* Gasto por reclamación de posiciones deudoras: **40,00 euros.** Se repercutirá este importe como compensación por los gastos incurridos en la gestión de regularizacón de cada liquidación que resulte impagada. El cargo será único por cada cantidad vencida, reclamada e impagada En el caso de Personas Físicas, esta cantidad corresponde a importes impagados superiores a 40 euros, siendo la cantidad adeudada de **20,00 euros** si el importe impagado supera los 5 euros y no supera los 40 euros, y de **0,00 euros** si el importe impagado no supera los 5 euros.
* Se aplicará una comisión de **4,50 euros** por petición de fotocopias de facturas únicamente cuando además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.
* Se percibirá una comisión del **2,00%** del importe por cambio de divisas por compras y disposiciones de efectivo efectuadas en moneda distinta del euro.
* En las operaciones realizadas con tarjetas de crédito o débito en moneda diferente del euro en territorios fuera de la Unión Monetaria Europea, que generen pagos transfronterizos a través de las redes de medios de pago, se aplicará una comisión del **1%** del importe en origen de la transacción. Esta comisión está referida al coste por el uso de dichas redes transaccionales y no incluye ningún tipo de servicio de cambio de moneda.
* Por entrega de tarjetas en el domicilio del titular se percibirá la cantidad de **5,00 euros**.

Nota 1ª Las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles aplicables en los contratos que regulan los servicios descritos en el presente Epígrafe, se notificarán a sus titulares previa e individualizadamente con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su aplicación.

Nota 2ª La comisión por expedición de duplicados se percibirá únicamente, cuando la solicitud de los mismos por parte del cliente no venga motivada por la resolución de incidencias.

Nota 3ª En las reclamaciones de impagados, se repercutirá al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

EPÍGRAFE 35º **SERVICIOS DE PAGO**

TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN) Y EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

CONDICIONES GENERALES

1.ª Se entenderá por transferencia con el exterior, la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante entregue los fondos en España y el correspondiente beneficiario esté situado en estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

2.ª Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

3.ª Ante cualquier tipo de queja y/o reclamación derivada de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, sito en Plaza Sant Domingo, nº 24, 46870 Ontinyent, que resolverá dentro del plazo máximo de dos meses.
No obstante ello, y para el supuesto de resultar infructuosa o insatisfactoria la resolución del citado Servicio de Atención del Cliente, no haber cumplido los plazos de contestación o cualquier otra obligación aneja al mismo, el cliente dispone del preceptivo recurso ante el Defensor del Cliente de las Cajas Valencianas, cuyas oficinas se localizan en la calle Guardia Civil, nº 23, escalera 1-1º, 46020 VALENCIA, o bien directamente ante el propio Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

4.ª El ámbito de aplicación regulado por el Reglamento de la C.E. nº 924/2009, de 16 de septiembre, sólo incluye aquellas transferencias realizadas entre países del Espacio Económico Europeo (los de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia), cuyo importe sea igual o inferior a 50.000 euros o su equivalente en coronas suecas o leu rumanos, según se recoge en los apartados I y IV.

5ª Opciones de repercusión de comisiones y gastos

En el proceso de ejecución de una transferencia, las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción “OUR”).
- Si los comparte (opción “SHA”).
- Si se deben deducir al beneficiario (opción “BEN”).

De acuerdo con la Ley 16/2009, toda transferencia cuyo origen y destino sea un país del Espacio Económico Europeo y que no implique conversión de divisa, llevará obligatoriamente la opción de gastos compartidos (SHA).

Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Opción SHA

En este caso la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de las entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones, y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

6ª Las transferencias con destino a una entidad bancaria en España, ordenadas contra una cuenta en divisa distinta del euro, estarán sujetas a este epígrafe 35, apartado III (transferencias interiores en moneda extranjera distinta de las tarifadas en el apartado I de este epígrafe).

I. TRANSFERENCIAS EMITIDAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES			Correo
	OPCIÓN SHA			
	‰	Mínimo	Máximo	
*Transferencias				
Liquidadas por cuenta	5,00	6,00 €	140,00 €	
Liquidadas por caja	5,00	6,00 €	240,00 €	
* Órdenes de Pago				Según tarifas postales
Liquidadas por cuenta	4,00	3,60 €	165,00 €	
Liquidadas por caja	5,50	6,50 €	240,00 €	

Se considera “Orden de pago” aquella transferencia para la que no se indica una cuenta de abono (IBAN) completa y válida, o bien no se facilita la dirección BIC del banco beneficiario.

Servicios Adicionales

a) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

   “En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro”.

b) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 12,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

II. TRANSFERENCIAS EMITIDAS NO REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DEL 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	
Con adeudo en cuenta del ordenante	10,00	50,00	5,00	25,00	5,00	25,00	Según tarifas postales
Liquidadas en efectivo	17,50	50,00	13,00	36,00	13,00	36,00	

Servicios Adicionales

a) Por transferencia que no incluya el IBAN y el BIC del beneficiario válidos, si tras informar al cliente, éste acepta su tramitación, se percibirán además una comisión adicional en concepto de tratamiento no automatizado de un 0,50 % mínimo 10,00 euros.

b) Gastos de mensaje SWIFT: Se percibirá la tarifa recogida en el Epígrafe 00, apartado 6. GASTOS DE MENSAJES, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero..

c) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

   "En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

d) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 36,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

III. TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (Transferencias interiores en moneda extranjera distinta de las tarifadas en el apartado I de este epígrafe)

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	
Con adeudo en cuenta del ordenante	10,00	50,00	5,00	25,00	5,00	25,00	Según tarifas postales
Liquidadas en efectivo	17,50	50,00	13,00	36,00	13,00	36,00	

Servicios Adicionales

a) Por transferencia que no incluya el IBAN y el BIC del beneficiario válidos, si tras informar al cliente, éste acepta su tramitación, se percibirán además una comisión adicional en concepto de tratamiento no automatizado de un 0,50 % mínimo 10,00 euros.

b) Gastos de mensaje SWIFT: Se percibirá la tarifa recogida en el Epígrafe 00, apartado 6. GASTOS DE MENSAJES, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero..

c) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

"En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

d) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 36,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

NOTAS COMUNES A LOS APARTADOS I, II y III

Nota 1ª La información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia será la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social completos del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código internacional de la cuenta bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (OUR, SHA o BEN), para las transferencias no reguladas por el Reglamento (CE) 924/2009.

- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000,00 euros o cantidad equivalente.

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores, la entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia, y a establecer un plazo superior de ejecución de la misma.

Nota 2ª Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se hayan de abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones del mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

Nota 3ª Cuando además de la orden de transferencia, el ordenante solicite su financiación, se considerarán dos operaciones distintas, y a la financiación le será de aplicación lo establecido en el epígrafe 47.

IV. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES			Correo
	OPCIÓN SHA			
	‰	Mínimo	Máximo	
Transferencias	0,30	0,50 €	12,00 €	Según tarifas postales
Órdenes de Pago	0,90	0,75 €	40,00 €	

Se considera "Orden de pago" aquella transferencia para la que no se indica una cuenta de abono (IBAN) completa y válida, o bien no se facilita la dirección BIC del banco beneficiario.

Servicios Adicionales

a) Entregas de efectivo: Cuando la orden se realiza contra entregas de efectivo y no con abono en cuenta se cobrará una comisión adicional fija de 10,00 euros por operación.

b) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

   "En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

c) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 12,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

V. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS NO REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	
Abono en cuenta del beneficiario	Exenta para beneficiario		4,00	15,00	4,00	15,00	Según tarifas postales
Liquidadas en efectivo			12,00	30,00	12,00	30,00	
Por traspaso a otra Entidad Financiera de órdenes en moneda extranjera			1,00	18,00	1,00	18,00	

Comisiones y gastos adicionales:

a) Si la operación se recibe sin IBAN válido, o los titulares/autorizados de esta cuenta no coinciden con el nombre del beneficiario recibido, la operación podrá ser devuelta o bien realizar la gestión para identificación de la cuenta correcta. Los gastos derivados por la realización de estos trámites serán:

   1. Por identificación de la cuenta correcta, si el cliente, previa información del coste, elige esta opción: 36,00 euros.

   2. Por anulación o devolución, cuando la transferencia hubiera sido abonada en la cuenta del beneficiario siguiendo las instrucciones del ordenante de la transferencia y dicho beneficiario solicitara su anulación o devolución se percibirá: 36,00 euros.

b) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

   "En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

VI. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. (Transferencias interiores en moneda extranjera distinta de las tarifadas en el apartado IV de este epígrafe)

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	‰	Mínimo Euros	
Abono en cuenta del beneficiario	Exenta para beneficiario		4,00	15,00	4,00	15,00	Según tarifas postales
Liquidadas en efectivo			12,00	30,00	12,00	30,00	
Por traspaso a otra Entidad Financiera de órdenes en moneda extranjera			1,00	18,00	1,00	18,00	

Comisiones y gastos adicionales:

a) Si la operación se recibe sin IBAN válido, o los titulares/autorizados de esta cuenta no coinciden con el nombre del beneficiario recibido, la operación podrá ser devuelta o bien realizar la gestión para identificación de la cuenta correcta. Los gastos derivados por la realización de estos trámites serán:

   1. Por identificación de la cuenta correcta, si el cliente, previa información del coste, elige esta opción: 36,00 euros.

   2. Por anulación o devolución, cuando la transferencia hubiera sido abonada en la cuenta del beneficiario siguiendo las instrucciones del ordenante de la transferencia y dicho beneficiario solicitara su anulación o devolución se percibirá: 36,00 euros.

b) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

   "En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

NOTAS COMUNES A LOS APARTADOS IV, V y VI

Nota 1ª Tanto en las transferencias reguladas por el Reglamento (CE) 94/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre, como en las no reguladas por dicha Norma, las comisiones indicadas se repercutirán al beneficiario, cuando así lo haya señalado expresamente el ordenante en las instrucciones recibidas.

Nota 2ª Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones del mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abonos.

EPÍGRAFE 43º SERVICIOS DE PAGO

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (A PERCIBIR DE LOS TITULARES)

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

CLASE DE OPERACIÓN	Comisiones
* Mantenimiento	
Cuentas en Moneda Extranjera Cuentas Activas e Inmovilizadas	Comisiones de mantenimiento, 10,52 euros trimestrales o su equivalente en otras divisas
* Comisión de Administración (1)	0,84 euros por apunte (excepto los 24 primeros de cada liquidación)
* Comisión de Manipulación. (Ingresos y disposiciones de billetes extranjeros en cuentas en divisas de la misma denominación)	3% Mínimo 6,01 euros

(1) Se exceptúan del cobro de esta comisión los siguientes conceptos: Operaciones inherentes al servicio de caja, ingresos y pagos en efectivos, adeudos de cheques y liquidaciones de intereses y comisiones)

NOTA 1ª En relación con las cuentas en euros de no residentes se aplicarán los mismos criterios que en la Tarifa en Euros nacional según lo establecido en el epígrafe 8º.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

INDICE

Capitulo	Contenido
	Operaciones de intermediación en mercados
	Custodia y administración de valores
	Operaciones de Deuda Pública Española
	Comisiones y gastos repercutibles

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
- En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,50	9,00		-	-	-
- En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60	30,05				

- Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En “referencia indicativa” se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

- Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- [X] Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación
- [X] Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- [X] En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- [X] Los gastos de intervención de fedatario publico, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

- Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,50			7,21	
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,60			30,05	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			9,00	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			9,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			4,50	
- Compra o venta de Warrants	0,50			9,00	
- Ejercicio anticipado de Warrants	0,35			9,00	
- Compra o venta de Certificados o Notas	0,35			9,00	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,50			9,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta . (Ver nota)	0,60			30,05	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,60			30,05	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,60			30,05	
- Compra o venta de Warrants	0,60			30,05	
- Ejercicio anticipado de Warrants	1,00			30,05	
- Compra o venta de Certificados o Notas	0,60			30,05	

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,60			30,05	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,50			7,21	
- Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,50			7,21	
- Canjes y conversiones de valores.	0,12			9,00	
- Suscripción de otros valores	0,50			7,21	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	1,00			30,05	
- Suscripción de valores de Renta Fija.	1,00			30,05	
- Canjes y conversiones de valores.	1,00			30,05	
- Suscripción de otros valores.	1,00			30,05	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	0,50			15,00	
- Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	0,60			30,00	
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación					3,61

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					
- Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota)					3,61

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,20			6,01	
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00			30,05	

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

- Aclaraciones:
Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.
La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:
Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- Gastos Repercutibles:
Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:
Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:
No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:
No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:
La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:
En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta .

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:
No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:
No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:
La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:
En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.

- Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:
La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.

- Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:
La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:
En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:
En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	**Tarifa**	
	%	**Mínimo**
- De valores negociables en mercados españoles	0,50	24,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,80	120,20
2.2 Traspaso de valores a otra entidad	**%**	**Máximo**
- De valores negociables en mercados españoles	2,00	30,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	2,00	30,05

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

- Alcance de las tarifas

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

- Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
   Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
   La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
   - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
   - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

- Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

☐ Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.

☐ Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.				2,10
- De valores negociables en mercados extranjeros.	1,00		7,21	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)				1,50

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.		0,35	7,21	
- De valores negociables en mercados extranjeros		1,00	30,05	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.				60,00
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.				60,00

* Los importes del presente folleto están en moneda euro

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Aclaraciones:
Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos.
La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:
Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:
Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:
En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:
En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro		0,80	60,10	
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública		0,80	60,10	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Operaciónes de compraventa. Letras del Tesoro		0,80	60,10	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro		0,80	60,10	
- Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública		0,80	60,10	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública		0,80	60,10	

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.		0,60	30,00	

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Nº Registro Oficial:2045 En vigor desde:23-04-2018

NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

- Aclaraciones:
Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos.
La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:
Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:
Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.

- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.

- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.